



**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos, del día 03 tres de Octubre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Octava (LXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Sexagésima Séptima** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **17 diecisiete** proyectos de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Sexagésima Novena** Sesión Ordinaria. (19 diecinueve proyectos de Reclamación)

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Sexagésima Séptima Sesión del año 2013 dos mil

Tribunal
tréc, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **proyectos, 9 recursos de reclamación y 5 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifestó **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **17 diecisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 900/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2011, promovido por "Grupo Magg de Occidente"; S.A. de C.V. en contra de la Directora de Inspección y Vigilancia otro del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

Tribunal
Alcaldía
directa
votación por el C. Secretario General del Tribunal
Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **900/2012**.

APELACIÓN 445/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2012, promovido por Ma. Luisa Delgado Ramírez, en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y otro y Tercero Interesado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **445/2013**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 583/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2012, promovido por Héctor Guillermo Dávalos Zuno y otra, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Dirección de Obras Públicas y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo quisiera ponderar un detalle del proyecto que señala en la página 13 segundo párrafo emite la decisión final de la apelación porque dice que obliga a confirmar la resolución y dice porque, dice que la sentencia recurrida declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, no creo que pueda declarar la nulidad del partido chivas-atlas pero vamos a pensar que se especifica eso, porque es necesario, luego dice, ello es en virtud de que se encuentra indebidamente fundada y motivada, al sustentarse en artículos cuya aplicación es ilegal por apartarse de los principio de equidad y proporcionalidad tributaria, pudiera saber ¿en qué consiste? ¿por qué esta indebidamente fundada? ¿por qué esta indebidamente motivada? ¿por qué se aparta de esos principios?, luego dice, se aplica la fracción II y III del 75, luego dice, se condenó, esta es una especie así como de repetición como dicen en los medios tecnológicos, la repetición, la repetidora la quieres ¿cómo? ¿Por ondas, por satélite, por torre? Y establecen que por estas razones y dicen, además porque conforme a estos artículos, no se si me pudieran decir ¿qué dicen esos artículos? O ¿por qué tienen aplicación al caso concreto?, pero aquí ya está resuelta la sentencia, talvez al proyecto le faltó algo, hacerle un Grammy o un Oscar a la sentencia, por reconocimiento por haber declarado la nulidad lisa y llana porque el acto es ajeno a la equidad y a la proporcionalidad tributaria, creo que sería lo único, porque ya no tiene caso, si aquí ya están diciendo que todo está bien, ¿para qué transcriben lo demás?, la demandada dijo, etc., transcriben y transcriben, ya lo resolvieron y repiten en la página 15 algo que para mi es formalmente delicado, en el segundo párrafo de la página 15 nada más analizan un agravio, no analizan ningún otro agravio de los que hace valer la parte apelante, en base a ese agravio ustedes dicen en el último párrafo, al resultar reproducidos a manera de agravio los argumentos, no es el único agravio eh, aquí falta analizar el

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature: *Alberto Barba Gómez*
- A circled signature: *Armando García Estrada*
- A signature: *Hugo Herrera Barba*
- A signature: *...*
- A signature: *...*
- A signature: *...*

Tribunal
resto de los agravios, aquí nada más hacen referencia al primer agravio que invocan y que esa cobija es fabulosa aquí para los Secretarios Relatores, es que lo que dijiste en tu demanda no lo puedes decir en tu apelación, se me hace eso tan grave, porque si a mí en la sentencia el Juez no me hizo caso en mi contestación de demanda, ¿Dónde voy a insistir o reiterar que tengo la razón?, ¿hasta que me vaya al amparo?, o porque ya no me atendió en la sentencia precluyó mi derecho y en la apelación tengo que inventar nuevos argumentos, nuevos hechos, nuevas pruebas para que se considere agravio, lo malo es que en ese párrafo de la página 15, si se detienen unos segundos a leerlos con calma, van a advertir que solo responden a un agravio y no están respondiendo a ninguno otro de los agravios que formuló, incluso hasta los transcriben, digo, si no los hubieran transcrito, yo no se para que transcriben, si ustedes creen que lo transcrito en la página 13, 14 y 15 es un solo agravio que es el que aquí consignan, entonces quiere decir que yo no se leer el español.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor de declarar inoperantes los agravios expresados por la autoridad recurrente pero no únicamente porque se repiten los mismos argumentos expresados en la contestación de la demanda sino además porque algunos de ellos resultan novedosos como es la autodeterminación, eso no lo agregó la autoridad demandada en la contestación y si lo agrega en sus agravios, en ese caso la inoperancia se da no porque repita los mismos argumentos sino porque introduce elementos novedosos, entonces es a favor de la inoperancia y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para que se declaren fundados específicamente el primero de los agravios vertidos por la autoridad apelante.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en los términos que expresó el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto a efectos de declarar fundados los agravios de la autoridad.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud hay dos votos en contra y dos votos divididos, pero en el fondo están a favor nada más están en contra de fundamentación y motivación, hay mayoría para confirmar en cuanto al fondo con tres votos a favor y existen dos votos

Tribunal
por fundamentación y motivación, yo creo que respecto a esto **se turna para engrose** el expediente Pleno **583/2013**, para establecer los argumentos que citó el Magistrado Horacio y el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa que tiene que ver con los agravios. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que intenta la autoridad mejorar sus argumentos en vía de agravio en la apelación.

APELACIÓN 616/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2011, promovido por Williams Fernando Herrera Vázquez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Presidente Municipal y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **616/2013**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 225/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2009, promovido por "Trituraciones Industrializadas", S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor

Tribunal
de Padron y Licencias del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco,
Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASENOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar la sentencia de origen en relación al acreditamiento del acto en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Justicia, pero en contra de ponderar como un elemento fundamental para no pronunciarse sobre la pretensión del actor, el tema establecido por la autoridad ambiental cuando lo que debió ponderarse son los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal para la expedición de una licencia de giro de esta naturaleza dentro de los cuales puede ser el que se señala aquí y de hecho lo es, el relacionado al impacto ambiental pero la ponderación es en torno a la norma municipal y no a la estatal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos el expediente Pleno **225/2013**.

APELACIÓN 432/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2010, promovido por Patricia Maureen Leatherdale, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y Tercero Interesado: Robert Wesley Watt, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2002, promovido por Antonio Marín Villalobos, en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor** de declarar fundado el agravio expuesto por la actora y en cuanto a que solamente procede la indemnización e inoperante **en contra** de la inoperancia por el pago de tiempo extraordinario.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor** de declarar infundados los agravios de la autoridad y **en contra** de declarar fundados los agravios del actor por cuanto a los incrementos salariales, toda vez que nunca reclama los mismos en su demanda por lo que el propio accionante acotó su pretensión.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto y solicito se me turnen los autos para formular voto particular.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: El voto de la Magistrada Patricia Campos es en contra de la condena al pago de horas extras y el del Magistrado Laurentino López Villaseñor en contra por haberse declarado fundados los agravios del actor por lo que ve a los incrementos o actualizaciones respecto de las prestaciones que conceden en el Recurso de alzada, entonces yo encuentro que el proyecto se aprueba por **mayoría** de votos porque en todos los rubros hay mayoría, tanto de la Ponencia como en los votos divididos como en el voto a favor íntegro del Magistrado Horacio León Hernández y el único voto liso y llano en contra del proyecto es de mi parte, entonces queda aprobado por **mayoría** de votos el expediente Pleno **659/2013**.

APELACIÓN 711/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2007, promovido por Consejo Directivo de Colinas de San Javier, A. C., en contra del Síndico, Director de Control de la Edificación y la Construcción, Jefe del Departamento de Licencias, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero: Edgar Lucke Gracían, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno 711/2010 C.E.A.

APELACIÓN 134/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2012, promovido por el "Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario", A.C., en contra del Director de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **134/2012 C.E.A.**

APELACIÓN 300/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 453/2011, promovido por Luís Gabriel Sánchez Palomera, en contra de la Dirección de Licencias y Alineamiento y otras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Tribunal
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **300/2013**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 457/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2011, promovido por Juan Martín Bustamante Navarro, en contra del Secretario de Movilidad, antes Secretario de Vialidad y Transporte del estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **457/2013**



APELACIÓN 1005/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2011, promovido por José Alejandro Medina Águila, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto y para que se entre al análisis de los agravios expresados por el apelante.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto en los mismos términos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** con cuatro votos en contra el expediente Pleno **1005/2012**, para que se proceda al análisis del fondo de los agravios en la apelación y que en su oportunidad nos haga saber la Relatoría de Pleno el sentido de los mismos para poder determinar si son fundados o infundados o improcedentes, pero será materia de la cuenta, ¿están de acuerdo quienes votaron en contra?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en esos términos el engrose.

APELACIÓN 54/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Hugo Herrera Barba

Victor Manuel León Figueroa

Patricia Campos González

Laurentino López Villaseñor

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

Hugo Herrera Barba

Estimado Sr. Presidente

Tribunal
Recurso de Amparo del Juicio Administrativo 375/2011, promovido por Cesar Torres Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, al Director Operativo y otros de la Dirección de Seguridad Pública, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque considero que lo expresado en un apartado del Recurso de Apelación donde señala que no se le dio el valor jurídico correspondiente al oficio de habilitación en el cargo de Segundo Comandante al actor, que fue originalmente nombrado como policía de línea, en mi opinión es un concepto fundado, hemos resuelto a lo largo de los años de esta integración, diversos asuntos reiterando que esa habilitación si genera derechos, si establece una condición de trabajo distinta, si responde al desempeño de un cargo diferente de mayor rango y que hay un principio jurídico que no se puede romper ni soslayar que es que la retribución debe ser acorde al cargo y al desempeño y en ese sentido pues no se puede reiterar lo establecido por la Sala de origen que pondera que la única manera de establecer que alguien tiene derecho a percibir un sueldo acorde a un cargo es con el nombramiento, porque si no puede un hecho sabido y claramente que forme parte del acervo de este tipo de asuntos, el que las corporaciones de Seguridad Pública formulen habilitaciones cotidianamente, sería entonces un caso inusitado, aislado, sui generis, pero esto no es así, esta habilitación es parte de una práctica administrativa constante que obedece a las necesidades del servicio y yo solamente me formule una pregunta, ¿qué solamente la habilitación se da en forma unidireccional para que la autoridad contratante reciba los recibos de tal persona en el cargo de sin tener un efecto y una retribución? Eso no puede ser, no tiene fundamento jurídico, no tienen lógica y no tiene sustento considerar que las habilitaciones son meras condecoraciones simbólicas y honorarias, cuando existe una relación de trabajo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **54/2013**.

APELACIÓN 200/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2012, promovido por Mario Alberto Azpe López, en contra de las Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto por lo siguiente, en relación al primer concepto del cual se establece la improcedencia de la causa y por consiguiente el sobreseimiento del juicio en relación con la contraprestación de los servicios prestados, estamos en un caso que alude en cierta manera esa forma de demandar una prestación sobre un salario inferior que corresponde al cargo y al grado al que me referí en el proyecto que anteriormente se votó y quiero reiterar que la razón de mi voto en contra es porque de ninguna manera puedo admitir que se configure la fracción IV del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa porque en todo caso esa disminución, de probarse, es una circunstancia que se repite permanentemente, no se da en un solo momento y luego pasa un tiempo en el que no sucede nada y cuando viene a demandar no sucede nada, no, pues es que esa es su percepción, es continua, es periódica, es quincenal, pues ahí se está reiterando continuamente esa violación o ese menoscabo, partiendo de esa situación y en relación a la condena de horas extras, no está a discusión, en mi opinión, la procedencia de una prestación de esa naturaleza, pero la forma en que se arriba a la conclusión de que procede y a la complicación, no está

Tribunal
absolutamente explicada en el proyecto, por eso no puedo yo establecer que es procedente o no, porque no está debidamente explicado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** en los mismos términos, porque realmente el proyecto aborda puras generalidades, no concreta absolutamente nada, incluso llega a decir al extremo que como él trabaja 40 horas, su carga es de 40 horas semanales, habla de unas facturas que dicen irrefutablemente, pues nada mas nunca me dijo porque irrefutablemente, ¿Qué demostró o acreditó?, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **200/2013**, no se si estén de acuerdo la señorita Magistrada o el Magistrado Horacio León en precisar el sentido del engrose. Interviene, la **Magistrada Patricia Campos González**: yo si estoy de acuerdo con lo expresado por el Magistrado Horacio León Hernández. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permite Magistrado, en el primer caso sería analizar la procedencia de la prestación sobre las pruebas ofrecidas y no sobreseer por extemporaneidad en virtud de lo que se señaló como argumento jurídico de que es una prestación periódica, en el segundo caso en relación con las horas extras, también analizar su procedencia sobre el acervo probatorio, si es cierto que hay que ponderar la norma, en este caso donde nosotros hemos ponderado el pago de tiempo extraordinario en base a la Ley para los Servidores Públicos pero hacer una ponderación y una precisión de que nos aporta las pruebas de la parte actora, es decir, en cuanto al desempeño de jornadas, en cuanto a si se demostró o no que comprendían, si se demostró en el periodo reclamado cuantos días fueron así o si se tuvo una sola jornada o hubo una variación en la jornada y todos esos elementos para hacer mas precisos en la condena o en la no condena que pudiera darse.

APELACIÓN 577/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2009, promovido por Gerardo Hartmuth Haussener Kolbe y otro, en contra de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Jalisco y Tercero: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo único que no veo aquí muy firme es afirmar nosotros que este estas son sus firmas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues para eso ocupamos una firma pericial. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero no las objetaron. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hay una presunción, la objeción contra una firma no se justifica diciendo me excepciono contra la prueba, tiene que haber

Tribunal
prueba pericial. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tuvo que desahogarla para la prueba pericial y no se dijo nada, además creo que ni siquiera la niega. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además yo no puedo entrar a cuestionar de que la firma que consta en un documento es o no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿si dices que es?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues el debió de haber dicho que no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: de acuerdo, por eso formulo como pregunta ¿no hay objeción?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aunque la hubiese, la firma no deja de valer con una objeción. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, probada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero si la objetan ¿cuál es el beneficio?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues que la probaran. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si no hay objeción no hay prueba. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y no la hay. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso mi pregunta de que si no hay objeción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no la hay. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que como es tan importante ese accuse de recibo y es con el que nos da la pauta para decir que es extemporánea, por eso digo la importancia de revisar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero ahí yo tendría que cuestionar a la otra parte, oye, acredítame que es la firma del actor para tenerla como aprobada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ahí es cuando podían ellos hacer la presunción.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **577/2013**.

APELACIÓN 784/2013

17. 10. 2013

Tribunal

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 466/2012, promovido por "Real Tonaltecas", S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y Terceros interesados, Ponente Magistrado Patricia Campos González, resultando:

Patricia Campos González

Handwritten signature/initials

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

17. 10. 2013

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Antes de votar, en el auto del reenvío se señala, con las copias simples del escrito inicial, sus documentos adjuntos, el auto de radicación de fecha 4 de noviembre del año 2009 y de la resolución dictada por el Pleno, ¿ahí que tiene que ver y por qué la incluyen en el emplazamiento? No entendí eso. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es donde se está ordenando la reposición del procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no pero aparte es diferente Magistrada, lo que estamos votando ahorita es una apelación y este es un pleno 70/2010, lo señala aquí. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: está mal esto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o sea, ¿no tiene que ver nada?, se tendría que acompañar también la resolución, es la que resolvió el llamamiento a los Terceros. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: y a esta persona la emplazan como erielen y se llama merielen. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo único que yo veo es que aquí se afirma en el proyecto que la firma que calza la credencial de elector no corresponde a la del emplazamiento, o sea, no somos peritos para poder determinar si firmó o no esto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿en qué párrafo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la página 15 en el primer párrafo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: dice, la Sala de origen dictó acuerdo el 4 de noviembre en el que advirtió inconsistencia en la cédula de notificación levantada por el entonces Actuario y ordenó nuevamente la notificación personal a los Terceros Interesados en del auto inmediato anterior, donde les declaró por perdido el

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

de hecho para que intervinieran por no haber comparecido en tiempo y forma y en cuyo cumplimiento obran las constancias, o sea, la Sala fue la que dijo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, en la página 15 primer párrafo, también hay un detalle, el hecho que le hayan puesto en el Acta erielen y ella diga que se llama merielen, no significa que no esté bien llevado a cabo el emplazamiento, eso es un error al escribir que cualquiera lo puede tener, es como decir, si cuando ponen el nombre en los autos de Sala si la secretaria se equivoca y le pone García con "s" o como ya sucedió aquí, que en dos sentencias ponen mi nombre como Armando Barba Gómez, si está mi firma no significa que es una violación. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero eso es lo que hace valer ella como agravio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no como agravio, es un error, ese error de letra no significa una violación de procedimiento, ahí lo que ella tenía que haber ofrecido para demostrar, incluso en la apelación debió de haberlo dicho, es promover un incidente de nulidad y ofrecer la prueba pericial para demostrar que la firma que tiene el Actuario en la notificación no es de ella. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero como compareció después de dictada la sentencia, pues apeló. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en materia de nulidades está muy claro en la Jurisprudencia de la Corte, cuando tienes conocimiento de una nulidad antes de sentencia debes de hacerlo valer en Incidente de Nulidad, cuanto tienes conocimiento del juicio, hasta después de la sentencia puedes comparecer a apelar, si te das cuenta del juicio después de presentada la apelación puedes ir al amparo, así está la jurisprudencia, no tengo ninguna duda, pero no puedo sancionar el acto procedimental de la Sala nada más porque con tinta dice ella que está mal erielen por merielen, es un error que cualquiera puede tener, de hecho en un expediente que hace rato votamos sobre una prueba testimonial estaba mal el nombre en todas las actuaciones del testigo y ahí no ordenamos reponer el procedimiento, se le citaba como Julio Paredes Acegueda y era Ocegueda, y ahí está el expediente, ahorita puedo revisarlo y ahí está, aquí ahora en sentido contrario nada más porque ella dice que no se llama así hay nulidad, creo que no, porque si hay algo que sucede en todos los Tribunales es el error al escribir y al transcribir, pues serían nulidades todas.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, voy a decirlo como dijera los romanos, el *lapsus calami* no genera violación del procedimiento alguna, como se aduce por la situación del contenido del Acta de llamamiento a juicio de la Tercera Interesada, entre la "m" y la ausencia de la "m" y más aún la única manera de desvirtuar que no fue llamada es opción de una prueba pericial porque ese documento, la actuación de la Actuario, quiérase o no es prueba plena y solo puede ser reargüida de falsa con una prueba pericial que demuestre que la firma de la persona que se llamo a juicio no fue ejecutada en su origen por su puño y letra, no hay otra posibilidad, porque si la gente pudiera venir a impugnar, nada más porque no se parece la firma, voy a dar el ejemplo muy claro que siempre he dicho, si de repente yo hago nada mas esto en una firma, van a decir que Armando no firmó porque no se parece, lo que importa en el tema del

Patricia Campos González

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Tribunal

derecho es el origen de quien estampa la firma, es lo que estipula el 68, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud al existir empate, esta Presidencia ejerciendo el voto de calidad que me otorga el Reglamento Interior de este Tribunal, a favor en el sentido de mi voto y se **turna para engrose** el expediente Pleno **784/2013**, para efectos de confirmar la sentencia de origen.

CONFLICTO LABORAL

LABORAL 1/2006

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo, promovido por María del Rocío Tabares Castillo, en contra del Tribunal de lo Administrativo, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: primero delimitar, la materia del amparo tiene que ver con el acreditamiento del pago de cuotas del Seguro Social ¿nada más?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: las cuestiones que señala la ejecutoria de amparo, primero para que se declare insubsistente la resolución impugnada, la segunda es que se emitiera una nueva atendiendo lo expuesto en la demanda y contestación, así como la materia probatoria que ofrecieron las partes en el procedimiento laboral con plenitud de jurisdicción resolviendo lo que en derecho corresponda respecto de la entrega de constancias que acrediten que estuvo dada de alta ante el Instituto Mexicano de Seguro Social por todo el tiempo que duró la relación de trabajo o en su caso el pago de cuotas correspondientes por todo el tiempo que duró la relación de laboral, así como el pago proporcional de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional por el año 2006 y se reiteraron los restantes puntos de decisión que no fueron materia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿quién hizo el proyecto, el Licenciado?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en un principio presenté el proyecto y se hicieron unas modificaciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo nada más creo que independientemente de eso lo tenemos que ver como un asunto del Tribunal ¿no? digo en cuanto a su elaboración y estudio, yo creo que nada más es ponerle orden y precisar algunos términos, por ejemplo, cuando se dice que le asiste también a la accionante al pago, en la foja 4, le asiste la razón al pago, yo creo que se debe hacer un pronunciamiento de condena respecto de estas prestaciones proporcionales y quitarle el aviso ese de que puede asistir a cualquier día y hora porque eso no debe ser parte de una sentencia, que pase cualquier día y hora a la Dirección de

Tribunal

Administración a recibir las prestaciones, eso no, se condena al pago y punto, ahora dice en cuanto a la ejecutoria de amparo se realiza el cálculo de prestaciones, se hace un cálculo y al final dice que se modifica a la ponderación de las prestaciones reclamadas, primero, es legal, es legal ¿Qué?, en cuanto a las prestaciones reclamadas, se condena a la parte demandada al pago de las prestaciones consistentes en esto y esto otro, por la cantidad de esto, ¿para que dividirlo? Si tiene que haber un pronunciamiento de condena, luego abajo, en otros resolutive, como desconectado, se condena a la exhibición de las constancias, yo pienso que tienen que estar integrados todos los puntos del amparo en los resolutive y luego se deja para el último y no se porque, si fue materia del amparo el declarar legal la terminación de la relación de trabajo, no se aquí para que se mete esto en un cuarto resolutive, si es parte del amparo, si es parte de la anterior resolución, porque no entiendo para que ponderar este punto aquí, o en todo caso este es el punto de partida para todo lo demás, o sea, yo creo que nada más hay que ordenar bien todos los temas y condensarlos como debe de ser, porque dice aquí, es legal la terminación de la relación de trabajo con la C. MARIA DEL ROCIO TABARES quien se desempeñó como Secretaria en virtud de que la renuncia surtió efectos a partir de que se presentó el escrito en este Tribunal toda vez que esta manifestación expresa, o sea, en un resolutive están haciendo consideraciones de derecho, que fue un acto unilateral, que la voluntad no se encuentra afectada, que no se desconoce la firma, que no hubo coacción, ¿en un resolutive?, digo, no sé que tiene que ver esto en el Cuarto, porque hay dos tipos de resolutive, los dos tienen condena, entonces, la parte que se modifica yo creo que debe contener el acatamiento del amparo, hay que ponerle orden, nada más, por que por ejemplo, se declara legalmente insubsistente, no necesitamos poner legalmente, se declara insubsistente la resolución del Pleno, a lo mejor, antes de empezar, en acatamiento a la ejecutoria de amparo, se declara insubsistente tal, y a partir de ahí empezamos a hacer todo el estudio, condensar los resolutive, expresar que se condena al Tribunal a las prestaciones que forman esto y a la exhibición de las constancias y punto, yo no entiendo si es necesario meterse al tema de declarar legal la terminación de la relación de trabajo y poner esto en un resolutive cuando son cuestiones de derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que no es materia de la ejecutoria declarar la terminación porque estamos abriendo un nuevo acto, eliminamos el Cuarto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo creo que si, a no ser que se justifique por alguna razón que yo no sé. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero además en el considerando dijeron que se termina la relación y también eso está mal, porque el resolutive no puede superar el considerando, el resolutive nada más es una precisión condensada de la razón de la sentencia y lo que se condena no una reiteración de puntos de derecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y el 3 es muy importante quitarlo, dice, se condena al Tribunal al cumplimiento y pago de las prestaciones que en especie de dinero debe cubrir ¿cuáles? Si ya se dijeron, imagínate la puerta aquí, ya están dichas antes ¿no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada más una duda, ¿se estuvo cotizando el periodo del 93 al 2006 al Seguro Social?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: yo pedí la información a la Dirección de Administración, hicieron el cálculo y me dijeron que sí hicieron los pagos, físicamente a

Tribunal

me entregaron las copias simples, inclusive había dos cheques que eran por concepto de pagos y están cancelados, pero si me dieron copias simples de los documentos donde acreditan que si se hicieron esos pagos correspondientes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero del IMSS, la condena de la ejecutoria nada mas dice los pagos de enero al 6 de agosto de 2006 no tienen por que abordarse otras temporalidades, porque si no se viene al litigio otra vez. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿desde que entró no?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: aquí habla del noventa y tantos, la relación laboral es a partir del 1 de agosto 92 al 1 de agosto de 2006. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se va al amparo y va a volver a renacer, lo que condenó la ejecutora, ahorita no se basen en la ejecutoria, incluso es en suplencia de la deficiencia de la queja, da por legal la renuncia de ella y nosotros de oficio advertimos que las otras prestaciones que no le otorgaste, debes entregárselas sólo por el periodo del 1º de enero al 15 de agosto del año 2006 y dice ahí que fue precisamente lo único que debió haberse ponderado en la resolución. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: dice, respecto a la entrega de las constancias que acrediten que estuvo dada de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por todo el tiempo que duró la relación laboral o en su caso el pago de las cuotas correspondientes también por todo el tiempo que duró la relación laboral. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces ¿se pagó todo verdad?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Es que hubo unas licencias, y me dice el Director de Administración, en esas no podemos hacer pago porque dejó suspendida la relación laboral, por todo el tiempo que duró la relación laboral así el pago proporcional de aguinaldo, vacaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso corresponde a los cheques que ya estaban elaborados y se negó a recibir ¿verdad?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: uno era de ellos y el otro era de un treceavo mes. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: ¿quién es Rocío Tabares?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: era empleada del Tribunal desde el año 92 al 2006. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que en este caso tendría que retirarse, el problema es que ya tenemos un requerimiento, originalmente nos habían dado 20 días. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: si, hubo un requerimiento y nos dieron 22 días, ya se venció y yo hablé ayer al Tribunal Colegiado y me dijeron que no había ningún problema nada mas que se diera la resolución lo mas pronto posible. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se si ustedes lo consideren viable, con su consentimiento que se presentara para la sesión del próximo martes, para votarlo, firmarlo y para que hagan las modificaciones al proyecto en base a lo aquí argumentado por cada uno de ustedes. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿y si se vota con las modificaciones?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo porque siempre he preferido que mejor con calma se revise. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues los 22 días ya se pasaron, llegó el día 2 de agosto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: deberías votarlo, porque va a salir mas caro el caldo que las albondigas Armando, por una multa. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no está con un apercibimiento de destitución con independencia de la multa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que

Patricia Campos



Armando

Armando

Armando

Tribunal
siempre estamos jugando al último día para hacer las cosas. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: este asunto se había presentado en la Sesión del 3 de septiembre y se calificó una excusa de legal del Magistrado Laurentino López Villaseñor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que si no se aprobó es porque presentó inconsistencias el proyecto o sea, el hecho de que se esté presentando no significa que esté salvado del problema. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: se hicieron modificaciones también, se comento con el Magistrado Horacio León, fueron las que se atendieron también y es como me había dicho el Magistrado Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más que la diferencia era entre condenar a pagar a decir acreditamos que está pagado y te damos las constancias, ese es el punto nada más, en cuanto a lo otro es hacer el cálculo adecuado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que están comentando si se vota o se posterga para el próximo martes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si no hay problema yo preferiría que si para reestructurarlo con esa lógica que señalaron, pero si no, lo podemos votar en lo principal y hacer las adecuaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero de todos modos no lo vamos a enviar hoy, ¿para que lo votamos?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: puedes informar en vía de cumplimiento que está en engrose y que ya está votado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: como ustedes decidan si quieren lo votamos y que hagan las correcciones y que se las hagan llegar para la firma del proyecto, de todas maneras mañana es viertes, no sé si lo alcancen a hacer hoy o mañana, vamos a salir igual para lunes o martes, ¿lo dejamos para el martes?, ok, nada más a la brevedad, si está el proyecto mañana que se circule de inmediato a los Magistrados para que si tienen alguna aportación o sugerencia de una vez y no se haga el mero día de la Sesión, entonces para mañana 4 cuatro de octubre eh.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, la ponencia decidió retirarlo para mejor estudio.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tengo dos problemas, uno relativo al tema de la agenda para las audiencias de la Comisión Integrador y la Comisión Substanciadora, como ustedes se darán cuenta existen algunos incidentes donde se está regularizando el procedimiento a efecto de manejar procedimientos conforme a la Ley

en contra de esas interlocutorias han existido algunos amparos indirectos, y bueno, hemos querido en la medida de lo posible señalar las audiencias lo más lejos que se pueda para resolver los amparos, porque? porque en caos de que procedan los amparos van las partes a desahogar sus pruebas y ya van a conocer el sentido de las proposiciones, de las posiciones en materia confesional, pues el interrogatorio en materia de testimonial, en base a esta posición platique con el Secretario para establecer lo más lejos posible las audiencias o en su caso informar esto a los Jueces de Distrito para decirles que no sabemos como van a resolver los amparos, y en caso de que prosperen las partes ya formularon su interrogatorio y ya la prueba va a ser buena para ninguna de las partes, pero yo quisiera tomar un punto de acuerdo en ese sentido, y comunicar esos a los jueces y que ellos determinen para el efecto de lograr que primero se desahoguen los amparos y después los procedimientos y eso lo comente con el Licenciado Aréchiga, que por cierto me comento sobre el pago de honorarios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con la debida consideración creo que el problema de lo que sucede en esas Comisiones que debe de haber una coordinación, yo creo que en ese aspecto el Pleno no debe de pronunciarse o de opinar sobre algo que tiene que ver con los procesos que en cada Comisión llevan, entonces, yo en ese rubro entiendo que si tienen coordinación y si están trabajando en solidaridad con el rubro de la Secretaría y la Comisión, yo creo que deben de definir esas cosas y yo como lo dije el otro día y lo vuelvo a reiterar, yo no veo porque las audiencias tiene que ser una, pueden ser tres o cuatro o diez al día y eso ya depende obviamente de la Comisión de quien preside, yo estoy de acuerdo en eso, porque no nada más se atiende el rubro de la Comisión, se que cada uno de los Magistrados tienen su agenda de Sala, su agenda de Pleno y sus asuntos personales, yo estoy de acuerdo, pero yo creo que aquí el asunto estriba en que debe de haber todas las facilidades por parte de la Secretaría para que los Procedimientos avancen. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**; Es que platicando con la Secretaría con el tema de las audiencias, el tema de alargar las audiencias, pero me comento que hubo una observación en ese aspecto de hacerlas más cortas, es más lo hiciese aquí, lo hiciste en publico. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí, si lo dije, y yo no sabía cuales eran las razones. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Bueno, solo quería ponerlo en claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo no quiero ir en contra del tramite de las Comisiones, cada quien que las maneje como debe de ser. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: bueno ya estamos claro, solo quería comentar sobre este tema de las audiencias.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más decirles que el convenio del SAT va a avanzar más rápido de lo esperado, ya recibí noticia del Licenciado Cortina, incluso para mostrar su disposición para el Estado, propuso venir aquí a la firma del Convenio, nada más corresponde a eso y a otra situación rapidísima el tema de la seguridad del edificio, yo propuse obviamente que tenemos que hablar con las demás personas de los pisos, asesores del señor gobernador, para que el edificio se cierre con llave a partir de las ocho de la noche y se va a instalar un timbre en la puerta para cuando quieran presentar promoción el baje y presenten la demanda. En este sentido tenemos

633

Tribunal
que se ser positivos pensando en que no vaya a pasar nada, conocí al Comandante de esta Zona de Guadalajara, y hasta donde tengo entendido creo que se ha incrementado el patrullaje a partir de la noche aquí en el rondín de la manzana, es más me dio su teléfono y se lo voy a proporcionar a Héctor por si hubiese algún problema.

- 7 -

Informe de la Presidencia

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Martín Raúl Prado Piña, mediante el cual presenta excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al expediente Pleno 577/2013, aduciendo el promovente haber transcurrido el plazo establecido en Ley para la emisión de la sentencia relativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y la sentencia correspondiente al Recurso de Apelación 577/2013, fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 3 tres de Octubre del presente año.

- 8 -

Conclusión y citación para la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco del día 3 tres de octubre del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 8 ocho de Octubre del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe

Handwritten signatures of the Magistrate President and other members of the Pleno, along with the Secretary General of Agreements.